

SECRETARIA. A despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutivo con garantía real adelantada por Banco Bbva Colombia S.A. en contra de Juan Felipe Valencia Cardona y Manuela González González junto con los escritos presentados por la parte actora. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 4 de noviembre 2021.
La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No. 1389

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Solicita la parte actora se corrija el literal A del numeral 1 del auto de mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el pagaré que se menciona corresponde al número 02359600167426 y no como se había indicado; así mismo, el numeral sexto en el sentido de reconocer personería a la sociedad Puerta y castro Abogados S.A.S. y no a la representante legal de la sociedad como se señaló; revisado como ha sido el auto y la demanda se advierte que le asiste razón al solicitante, y por consiguiente se accederá a su pretensión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

DISPONE:

1.Aclarar el literal A del numeral 1 del auto 1308 del 25 de octubre de 2021, en el sentido de indicar que el número del pagaré es 02359600167426 y no como se había indicado.

2. Aclarar el numeral Sexto del auto 1308 del 25 de octubre de 2021, en el sentido de reconocer personería a la sociedad PUERTA Y CASTRO ABOGADOS S.A.S. y no como se había indicado.

3. Tener en cuenta como dependiente de la parte actora a las empresas Redjudicial S.A.S. y Sistemajudicial.com, conforme a la solicitud presentada.

Notifíquese conjuntamente con el mandamiento el presente proveído.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

EAC-2021-00179

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 5 de noviembre de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

734f26666ed657b1620ec1ace08a6a2f17ec4207d304b0736d20ea73e4c042af

Documento generado en 04/11/2021 11:18:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>